



(01 DIC. 2005)

"POR EL CUAL SE CREA LA RED DEL BUEN TRATO AL MENOR DE 18 AÑOS Y SU NUCLEO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 13,42 y 44 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

- A- Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 42 y 44 define la familia como el núcleo fundamental de la sociedad en donde se constituye por vínculos naturales y jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o la voluntad responsable de conformarla, es así como el estado y la sociedad garantiza la protección integral a la misma. Cualquier forma de violencia en la familia, se considera destructiva de su armonía y unidad, será sancionada conforme a la ley.
- B- Que se hace necesario institucionalizar la red del buen trato al menor de 18 años y su núcleo familiar con el fin de realizar un diagnóstico para detectar las diferentes normas de violencia que se presentan dentro del municipio, para formular posibles alternativas de solución por medio de un programa de promoción y desarrollo humano como estrategia de prevención integral del matrimonio al menor de 18 años y su núcleo familiar.
- C- Que es una metodología de trabajo en red, que integra a las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, que tienen que ver con las políticas a favor de la protección de la infancia.
- D- Que se hace necesario crear la conciencia a cerca del trabajo interdisciplinario e interinstitucional que estimule la motivación de la comunidad para conformar la red municipal de promoción integral al buen trato con el menor de 18 años y su núcleo familiar.
- E- Que según los artículos 6 y 7 de la convención americana establecen que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el estado, donde toda persona tiene derecho a constituir una familia elemento fundamental de la sociedad y a recibir protección de ella.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

047

DE 200

(01 DIC. 2005)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Crease la red del buen trato al menor de 18 años, y su núcleo familiar, como organismo asesor y consultor de la comunidad Bumanguesa.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Red del buen trato estará integrada por:

- El Alcalde Municipal (o su delegado).
- El Secretario de Salud del Municipio.
- El Secretario de Desarrollo Social.
- Un Representante del Concejo Municipal.
- Un Representante del Clero.
- Un Representante de las Universidades seleccionado por acción.
- El Secretario de Gobierno del Municipio.
- La Personería Municipal.
- La Comisaría de Familia.
- La Oficina Asesora de Paz.
- Un Representante de la Fiscalía General de la Nación.
- El Instituto de Medicina Legal.
- Un Representante del Seguro social.
- El Director del ISABU.
- Un Representante del Ministerio de Trabajo.
- La Policía de Menores.
- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- La Procuraduría Sexta de Familia.

ARTÍCULO TERCERO:

Conformase una Junta Directiva que estará compuesta de la siguiente manera:

Un presidente, vicepresidente, secretario, dos vocales, quienes sesionaran una vez al mes y en forma extraordinaria cuando se requiera, a partir de la fecha de instalación debiendo presentar semestralmente un informe al Concejo Municipal y a la comunidad sobre las acciones adelantadas, recomendaciones y propuestas.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

047
01 DIC. 2005

DE 200

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo de duración de la Junta Directiva será de dos (2) años al cabo de la fecha de elección.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la red:

- A- Definir políticas, planes, estrategias para la prevención, atención y registro de la problemática del maltrato del menor y su núcleo familiar.
- B- Convocar a reuniones periódicas a las instituciones y demás entes vinculados a la red para trabajar sobre las actividades y planes a desarrollar.
- C- Planear y desarrollar programas de capacitación para la comunidad, las instituciones y miembros de la red en temas relacionados con el maltrato al menor.
- D- Centralizar toda la información relacionada con el maltrato al menor y su núcleo familiar (libros, revistas, medios magnéticos, fotográficos y otros) para tener un conocimiento permanente por medio de historias personalizadas logrando así llevar un seguimiento a cada caso, el cual nos permita planear acciones y correctivos.
- E- Presentar denuncias sustentadas y solicitar investigaciones ante las autoridades competentes.
- F- Revisar la institución familiar para rescatar el liderazgo y la autoridad de los padres.
- G- Dar a conocer el trabajo y programas desarrollados por la red con campañas, medios de comunicación hablada y escrita.
- H- y las demás que el reglamento establezca.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al Señor Alcalde de Bucaramanga para reglamentar el presente Acuerdo por el término de 90 días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

047

DE 200

(01 DIC. 2005)

Se expide en Bucaramanga a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Cinco (2005).

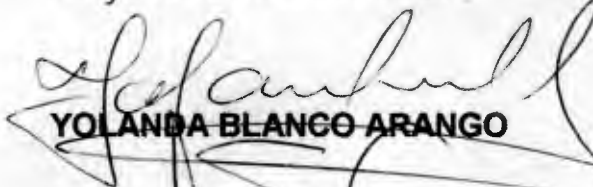
La Presidenta,


YOLANDA BLANCO ARANGO

La Secretaria General,


ADRIANA DURAN CEPEDA

La Autora,


YOLANDA BLANCO ARANGO

La Ponente,


LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

Las suscritas Presidenta y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

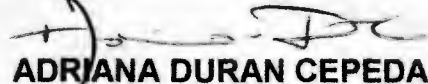
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 047 de 2005, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


YOLANDA BLANCO ARANGO

La Secretaria General,


ADRIANA DURAN CEPEDA

047
01 DIC. 2005

“PROYECTO DE ACUERDO No. 060 DE 2005 ” “POR EL CUAL SE CREA LA RED DEL BUEN TRATO AL MENOR DE 18 AÑOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

Recibida en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía, hoy 01 de Diciembre del año 2005.




TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Diciembre 01 de 2005

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Alcalde,



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 047 de 2005, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 01 de Diciembre del año 2005.



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal